

SOLICITUD CIPER Dirección Nacional Servicio Civil Marzo 2026

1. ¿Qué rol cumple el o la Representante del Consejo de Alta Dirección Pública en un proceso de selección vía ADP?

Los concursos de Alta Dirección Pública destinados a proveer cargos de segundo nivel jerárquico -subdirectores o jefes regionales de servicios- están a cargo de un Comité de Selección, integrado por un representante del Consejo de Alta Dirección Pública, un representante del jefe de servicio respectivo y un representante del ministerio del ramo.

Los profesionales expertos son designados por el Consejo de Alta Dirección Pública (CADP), a partir de un listado elaborado para estos fines, con profesionales de reconocida trayectoria en materias de gestión de personas, y/o políticas públicas. El rol principal de los profesionales expertos es representar al Consejo en las decisiones que se adopten en los Comités de Selección, velando por el trato igualitario a los candidatos, la transparencia de los procesos de selección y el respeto a los principios de mérito e idoneidad que guían la Alta Dirección Pública.

2. ¿Quiénes tienen el deber de identificar conflictos de intereses o potenciales problemas de los y las postulantes?

En el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP), la detección de conflictos de interés se lleva a cabo a través de múltiples responsables y a lo largo de las distintas etapas sucesivas del proceso de selección. Los mecanismos de detección por etapa son los siguientes:

- 1. Análisis de admisibilidad:** En esta fase inicial se revisa la trayectoria de los postulantes. Esto permite identificar si existe un conflicto, como por ejemplo, que un candidato a una institución fiscalizadora trabaje o haya trabajado recientemente en un organismo sujeto a fiscalización. El propio postulante también es responsable en esta etapa al tener que declarar nítidamente su trayectoria laboral.
- 2. Revisión por consultoras externas:** Las empresas consultoras a cargo analizan los currículum por segunda vez y en profundidad. En caso de dudas, pueden realizar consultas directamente a las áreas técnicas de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- 3. Entrevista Gerencial:** Mediante una conversación directa (presencial o remota), se indaga en las respuestas de los candidatos para detectar la presencia de conflictos de interés. En esta etapa, se le exige a los postulantes suscribir una declaración jurada en la que certifican la ausencia de inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés.

4. **Evaluación de Competencias y Referencias Laborales:** El contacto que realiza la consultora externa con las referencias laborales del postulante permite indagar en cualquier conflicto relevante que haya podido afectar su trayectoria profesional.
5. **Entrevista Final:** La entidad colegiada a cargo (el Consejo de Alta Dirección Pública, o el Comité de Selección) puede profundizar en cualquier aspecto que pudiera generar dudas en materia de conflictos de interés o inhabilidades.
6. **Revisión de bases de datos:** Antes de que se envíe la nómina de candidatos elegibles a la autoridad, la Dirección Nacional del Servicio Civil puede revisar diversas bases de datos (económicas, financieras, bancarias, comerciales, juicios pendientes, condenas o sanciones administrativas). Si la información detectada no inhabilita al candidato pero resulta relevante, se le transmite a la autoridad competente bajo reserva para que tome la decisión final.

3. ¿Cuáles son las causas de inhabilidad de autoridades (directores, jefes de área) de los organismos que abren concursos vía ADP para decidir o participar en éstos?

Las causas de inhabilidad para autoridades y postulantes siempre tienen su origen en la ley y no pueden establecerse por vía administrativa (como decretos o resoluciones). Además, se interpretan de manera restrictiva, es decir, se aplican a los casos explícitos contemplados en la norma y no por analogía.

Las principales causas legales se dividen según la normativa aplicable:

a. Ley N° 18.575 (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo 54):

Contratos o garantías: Suscribir contratos o cauciones con la institución a la cual se postula.

Litigios: Mantener litigios pendientes con la institución (salvo que correspondan a la defensa de derechos personales del postulante o de sus parientes directos).

Parentesco: Tener relaciones de parentesco cercano con las autoridades y directivos de la institución.

Condenas: Encontrarse condenado por crimen o simple delito.

b. Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo, Artículo 12):

Cese de funciones previas: Haber cesado en un cargo público como consecuencia de una calificación deficiente o por una medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de esas funciones.

Inhabilitación: Estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Condenas: Hallarse condenado por un delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

c. Leyes Orgánicas Específicas de cada Institución:

Dependiendo del concurso público en particular, se debe revisar la ley orgánica de la institución respectiva, ya que cada servicio público puede establecer sus propias inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y reglas sobre conflictos de interés.

d. El Deber de Abstención (Ley N° 19.880, Art. 12 y Ley N° 18.575, Art. 62):

Este principio legal exige que todo funcionario, directivo o autoridad se abstenga de participar en procedimientos o de adoptar decisiones cuando exista alguna causal que le reste imparcialidad.

Si se da este escenario, la autoridad afectada debe inhabilitarse del procedimiento y derivar los antecedentes a su superior jerárquico, quien tomará la decisión correspondiente. Cabe destacar que esta regla afecta tanto a quienes postulan como a las autoridades encargadas de resolver los concursos.

4. Respecto a los concursos ADP-29267 y el ADP-29266 ¿hubo alguna inhabilitación?

Respecto a la consulta sobre la existencia de inhabilitaciones en los procesos de selección de Alta Dirección Pública correspondientes a la Agencia Nacional de Ciberseguridad, la Dirección Nacional del Servicio Civil puede informar lo siguiente:

Concurso ADP-29267 (Jefe/a División Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática): En este proceso no se registró ninguna inhabilitación, tanto por parte de los integrantes del Comité de Selección como de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Concurso ADP-29266 (Subdirector/a Nacional): En este proceso el Jefe del servicio, como autoridad facultada para decidir el nombramiento, se inhabilitó formalmente del proceso. En consecuencia, la nómina de candidatos fue enviada a su subrogante legal para la decisión final, conforme a la normativa vigente. Es importante señalar que todos estos actos administrativos se encuentran debidamente respaldados, asegurando el estricto cumplimiento de las normas que rigen al Sistema de Alta Dirección Pública.